PPROCESO COMPETITIVO	**C-007-2024**
ASOCIADO:	MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA
NIT:	890.984.882-0
ASOCIADO:	FUNDACION GOZO & ESPERANZA
NIT.	900.171.447-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
CEDULA	8.115.348 DE VIGÍA DEL FUERTE
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ EN LA CIUDAD DE COVEÑAS SUCRE DURANTE LOS DÍAS 12,13,14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2024.
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2024
TOTAL, VALOR DEL CONVENIO	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($168.329.070), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **EMPERATRIZ MENA PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.881.049 de Murindó Antioquia, Alcaldesa del Municipio de Murindó Antioquia, según Acta de posesión, ante Gustavo Alberto Murillo Gallego, Juez Promiscuo Municipal de Murindó, para efectos de la suscripción de este convenio se denominará **MUNICIPIO** y, de otra

parte, **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.115.348 de Vigía del Fuerte, actuando en calidad de representante legal de la empresa FUNDACION GOZO & ESPERANZA identificada con NIT 900.171.447-6, Correo electrónico: fungozo2007@hotmail.com, Celular 3113888245 - 3147029248, Dirección Carrera 2 #. 26-38 Barrio Roma, Quibdó-Chocó; acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Murindó desarrolló los estudios previos que soportan la necesidad y conveniencia de la presente contratación, a la luz de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **2)** Que el presente proceso por su naturaleza se adelantó mediante invitación publica por SECOP II restringida a entidades sin ánimo de lucro de naturaleza privada como (asociaciones, corporaciones, cooperativas, fundaciones sindicatos etc. de reconocida idoneidad. **3)** Que, si bien el SECOP II estamos en proceso de implementación y no es obligatorio aplicarlo en el caso concreto del Municipio de Murindó Antioquia, buscando una pluralidad de oferentes por cuanto se facilita la presentación de la propuesta de cualquier parte del país, casi que del mundo sin embargo son pocos los oferentes que manifiestan interés en participar. **4)** Que el presente proceso contractual está regido por un régimen especial de contratación no previsto en el llamado estatuto general de contratación. **5).** Que le municipio de Murindó, Antioquia, el día 08 de octubre de 2024, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los documentos precontractuales que evidencian la necesidad de la entidad de seleccionar una E.S.A.L. para ejecutar las actividades culturales que se desprenden del objeto contractual. **6).** Que, dentro del proceso de selección especial, dentro del término para el mismo, presentó oferta de la FUNDACION GOZO & ESPERANZA NIT 900.171.447-6, representada legalmente por el ciudadano, José Ariel Palacios Romaña 8.115.348 de Vigía del Fuerte **7).** Que el comité evaluador del municipio de Murindó, dentro del informe de evaluación publicado el 20 de noviembre de 2024 en la plataforma de SECOP 2, observó que tanto la fundación como la propuesta

presentada cumplían los requisitos técnicos y de experiencia exigidos para seleccionar al contratista aquí referenciado y sugirió a la ordenadora del gasto adjudicarle el contrato de la referencia. **8).** Que, mediante la resolución del 21 de noviembre 2024, la ordenadora del gasto, por recomendación del comité evaluador adjudicó el proceso contractual a la fundación aquí relacionada. **9).** Que el proceso de contratación a adelantar busca darle cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027 denominado "Somos la Fuerza Transformadora Por La Paz" en su Línea Estratégica 3: Cohesión social para la reconciliación y la transparencia; esta línea plantea la construcción de una comunidad unida, reconciliada y transparente es un pilar esencial para lograr la visión de Murindó "somos la fuerza transformadora por la paz", buscando promover la paz y la convivencia armoniosa entre las diversas comunidades del municipio, haciendo hincapié en el respeto por la diversidad étnica y cultural que enriquece la identidad de Murindó. **10).** Desarrollar proyectos en esta línea implica trabajar activamente en la creación de espacios de diálogo y encuentro, donde se fomente la participación ciudadana y se fortalezcan los lazos comunitarios. Estos proyectos no solo buscan sanar las heridas del pasado y promover la reconciliación entre las diferentes partes de la comunidad, sino que también se enfocan en fortalecer la transparencia en la gestión pública y la toma de decisiones, generando confianza y legitimidad en las instituciones locales. En así que el programa del adulto mayor, es un espacio institucional que busca preservar los saberes ancestrales, generar espacios de encuentro y atención para la generación que por años fueron la fuerza laboral y que representan el ayer de nuestra gente. **11)** En este orden de ideas, dentro del plan de acciones del programa del adulto mayor, el cual fue aprobado por los cabildantes del adulto mayor para la vigencia 2024; El programa del Adulto Mayor del municipio de Murindó; es un espacio que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Murindó a través de la promoción de su salud física y emocional, la inclusión social, el fortalecimiento de su autonomía y la participación activa en actividades recreativas y culturales, con el fin de garantizar su bienestar y dignidad en la

sociedad; dentro de los objetivos específicos que busca esta la promoción del bienestar físico y emocional de los adultos mayores mediante actividades lúdicas, deportivas y culturales que favorecen su salud integral, mejoren su estado de ánimo y disminuyan el riesgo de enfermedades asociadas al envejecimiento; además busca fomentar el autocuidado, que se sientan útiles para la sociedad y sus familias y el poder compartir y relacionarse con sus semejantes para fortalecer su salud mental. **12)** ***El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta que él, (ni sus socios, representantes legales, apoderados, revisor fiscal y contador), en caso que aplique, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin o han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo*** **12).** Que en virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio de asociación, el cual se regirá por la normatividad vigente y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ EN LA CIUDAD DE COVEÑAS SUCRE DURANTE LOS DÍAS 12,13,14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas en el suministro de alimentación, alojamiento y transporte para los adultos mayores, de acuerdo a los valores presentados dentro de la propuesta en el proceso de selección:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ EN LA CIUDAD DE COVEÑAS SUCRE DURANTE LOS DÍAS 12,13,14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Transporte desde Brisas a Coveñas y viceversa 3 buses	3	9.299.184	27.897.552
Transporte fluvial ida y regreso a la comunidad a casco urbano	2	1.323.549	2.647.098
Alimentación ida y regreso para adultos de zona rural del atrato 4 por persona (30 personas)	120	27.000	3.240.000
Transporte fluvial ida y regreso Murindó/Brisas	2	10.588.320	21.176.640
Camiseta, mochila y agenda todas totalmente marcadas por el logo y lema de la Administración	95	79.412	7.544.140
Chirimía y recreación; Decoración, coctel y pasa bocas (noche de integración)	95	72.795	6.915.525
Seguro	95	46.324	4.400.780
Imprevisto	95	42.353	4.023.535
Hospedaje – Alimentacion-3 Noches	95	536.034	50.923.230
Tour 1 Islote, Isla Titipan	95	172.060	16.345.700
Tour 2 Isla Múcura	95	132.354	12.573.630

Refrigerio ida y regreso	190	11.610	2.205.900
Almuerzo 12 de Diciembre	95	30.186	2.867.670
Almuerzo 15 de Diciembre	95	30.186	2.867.670
Servicio de Enfermería	4	675.000	2.700.000
VALOR TOTAL			168.329.070

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Transporte fluvial ida y regreso desde las comunidades rurales de donde residan adultos mayores que vayan a participar de la integración en la ciudad de Coveñas hasta el Casco Urbano
3. Transporte Fluvial ida y regreso Murindo/Brisas
4. Transporte desde Brisas a Coveñas y Viceversa en 3 Buses cómodos, con baño, aire acondicionado y un guía por cada bus
5. Entrega de camisetas, mochila y agenda a todos las participantes del evento
6. Chirimía y recreación; Decoración, coctel y pasa bocas (noche de integración)
7. Seguro hotelero y de viaje para los participantes de la integración en Coveñas
8. Hospedaje – Alimentacion-3 Noches
9. Tour 1 Islote, Isla Titipan
10. Tour 2 Isla Múcura
11. Refrigerio ido y regreso en los buses
12. Servicio de Enfermería durante todos los días del evento
13. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.

14. Entregar con antelación al viaje los documentos de los vehículos en los que se transportaran los adultos mayores hacia y desde la cuidad de Coveñas (SOAT, técnico mecánico, seguro contractual y extracontractual, permiso para el viaje a Coveñas y demás seguros obligatorios por ley)
15. Transportar a los adultos mayores a los tours en la cuidad de Coveñas en embarcaciones de empresas legalmente autorizadas para el traslado turístico de pasajeros y que estén al día con todos los permisos y seguros respectivos.
16. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista; será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
17. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
18. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente con la Secretaría de Salud.
19. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
20. Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
21. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.

22. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato
23. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
24. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.
25. El contratista se obliga a mantener en los lugares de desarrollo de las actividades de operación y de los trabajos derivados del contrato el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
26. Son de propiedad del municipio todos los bienes, recursos, producción intelectual que se produzcan con ocasión del presente contrato, por tanto, el contratista deberá hacer un informe de entrega, donde se especifique la denominación, estado, cantidad de cada bien.
27. El contratista deberá hacer correcto uso de la imagen y distintivos institucionales y deberá contar con autorización específica para su uso.

B). OBLIGACIONES GENERALES:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2. Suscribir el acta de inicio, acta final, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.

3. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente, si a ello hubiere lugar.

5. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.

6. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.

3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

4. Cancelar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.

5. Las demás que se generen de la naturaleza del convenio.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Murindó pagara al contratista la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($168.329.070)**, incluidos todos los costos directos e indirectos **PARAGRAFO. FORMA DE PAGO:** El municipio se compromete a pagar de la siguiente manera: un primer pago del 50% como anticipo del contrato ($ 84.164.535) para asegurar las reservas de hotel, tours y buses; la lo cual deberá presentar previamente el acta de buen manejo del anticipo y de la póliza

de manejo del anticipo; un segundo pago antes de salir al viaje a Coveñas por el 40% ($ 67.331.628) cuando se tenga certificado de confirmación de buses, hotel, tours y botes para el traslado desde Murindó, y un tercer y último pago por el 10% restantes ($ 16.832.907) con la liquidación del contrato y la entrega del informe final de ejecución del contrato, factura de cobro acompañada del certificado de satisfacción y acta de supervisión expedidos por la Secretaria de Salud, para lo cual el contratista deberá presentar: a) Factura Electrónica, b)informe de actividades realizadas, registros fotográficos y soportes. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago, deberá presentarse acta parcial o final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **NOTA 1:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 2** con el ánimo de proteger

los recursos del municipio para que al contratista se le cancele el anticipo además de cumplir con los requisitos de ley, deberá adjuntar certificado de la Contaduría General de la Nación-**BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO**, habida cuenta que de estar reportado se continuara con el desarrollo del contrato, sin embargo no habrá desembolso de anticipo en tal evento todo se pagara por actas parciales , teniendo presente que cuando un contratista presenta una acreencia morosa a una entidad del estado, en cuestión de horas es factible que le embarguen las cuentas, perjudicando el interés público de nuestro ente territorial.

CUARTA: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2024

QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: la supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo del Director Local de Salud del municipio de Murindó, la que tendrá a su cargo la vigilancia técnica administrativa financiera contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil fiscal penal y disciplinaria establecida en los artículos 82 y s.s de la ley 1474 de 2011

SÉXTA- EXORBITANTES: el municipio podrá utilizar las cláusulas de exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993.

SEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO: Es prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con los certificados Presupuestal el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal número 00715 del 21 de Octubre de 2024, por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($168.329.070).**

NOVENO: INDEMNIDAD: Será obligación de FUNDACION GOZO & ESPERANZA mantener libre al Municipio de Murindó y el Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio asignado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL: las partes deberán considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtengan en el desarrollo del objeto del convenio.

PARAGRAFO 1: LAS PARTES: se comprometen a cumplir con la protección de los datos personales, de conformidad con el decreto 1377 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes intervinientes ni con el personal que se emplee para la ejecución del objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: el presente contrato no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA- GARANTIAS: El contratista deberá constituir garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a favor del Municipio de Murindó y al Departamento de Antioquia - secretaria de Inclusión Social y Familia, cuyas pólizas o certificados matrices estén

debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantizará los siguientes riesgos:

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El amparo cobre el monto que el operador recibe a título de anticipo en dinero para la ejecución del mismo. (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista	El valor de esta garantía será del cien por ciento (100%) del valor dado en anticipo. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo

	garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato.	del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la	El valor de esta garantía será no podrá ser inferior al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una

	mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, la Entidad la exigirá con el fin que los contratistas la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos de los contratos de que trata el parágrafo anterior la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

	ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto	

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes se conviene señalar como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven, al municipio de Murindó Antioquia en Carrera 2B# 21-08, Barrio Porvenir, Murindó Antioquia y conforme a las cantidades de suministro, especificada por el supervisor

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. y la ley 2014 de 2019

DÉCIMA SEXTA: El contratista asumirá el valor de la expedición de la póliza y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Murindó cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Murindó por el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL- El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMO NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA- En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Murindó mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Murindó Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

VIGESIMA: **CLAUSULA DE MULTA**. Municipio de Murindó Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Murindó Antioquia Dichas multas serán por la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso

por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Murindó Antioquia para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Murindó Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. -** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de febrero de 2011.

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Murindó Antioquia o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará entre la alcalde o su delegado y el Contratista y en el evento de que éste se negare, por el Interventor o por quien haga sus veces, antes del vencimiento de los treinta (30) días calendarios siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, determinándose en ella las obligaciones pendientes a cargo de las partes

contratantes. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación o extensión, si es del caso, de la garantía del contrato de calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, obligaciones éstas contempladas en la garantía única de cumplimiento y en el texto del presente contrato. **Parágrafo:** Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa o unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa

VIGESIMA SEGUNDA: COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión

VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** disponibilidad presupuestal del Municipio. b) Estudios previos. **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **d)** Acta de inicio. **e)** informes de ejecución física y financiera. **f)** Los demás documentos que

se produzcan en el desarrollo del convenio, todas las directrices, convenios y resolución celebrado con el departamento de Antioquia.

VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Murindó Antioquia a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024

HELMUTH QUEJADA ROJAS
Alcalde E.

JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA
RL FUNDACION GOZO & ESPERANZA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO	
APROBO	RODRIGO DIAZ VARELA	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			